CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM-Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, comparecemos: BERNARDITA LOURDES XITUMUL PIOX, de cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Doctora en Investigación Social, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mí calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que acredita con la certificación del Acuerdo Gubernativo número quince (15) de fecha doce de febrero de dos mil quince y Certificación del Acta de toma de posesión número cero veintidós guion dos mil quince (022-2015) de fecha doce de febrero de dos mil quince contenida en el folio dos mil seiscientos treinta (2630) y dos mil seiscientos treinta y uno (2631) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, bajo el registro L dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y siete (24,297), señala como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que en adelante se identificara como SEPREM, situada en la sexta avenida uno guion veintisiete, zona cuatro, Edificio Mini, Cuarto nivel, Ala sur, Ciudad de Guatemala; por otra parte LUIS ANTONIO RAMIREZ REYES, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Criminalista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y cinco sesenta y cuatro mil cincuenta y uno, cero ciento uno (1995 64051 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- calidad que acredito con la Certificación de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en la que se certifica la documentación y Toma de Posesión del cargo que se ejercita, mediante el Acta Administrativa número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), la cual se encuentra asentada en el folio doscientos veinticinco (225), del libro de actas de la Administración del CONADI con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; documento extendido por el Secretario de la

Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

Los comparecientes, aseguramos ser de los datos de identificación consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que tuvimos a la vista la documentación relacionada así como las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que prescriben los artículos 1, 6 y 8 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), ratificada por el Estado de Guatemala mediante acuerdo 78-2009, los artículos 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 200-2000 del Presidente de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Acuerdos de Paz, sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; Identidad y Derechos de Los Pueblos Indígenas, Ley de Desarrollo Social, Decreto número cuarenta y dos guión dos mil uno (42-2001) del Congreso de la República de Guatemala; Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM– y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- dos mil ocho (2008) guión dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número trescientos dos guión dos mil nueve (302-2009). El artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Así como lo establecido en la Política Nacional de Discapacidad según el Acuerdo Gubernativo 91-2007 y por Decreto 16-2008.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Secretaría Presidencial de la Mujer fue creada como entidad rectora, asesora y coordinadora de las Políticas Públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas según el Acuerdo Gubernativo 200-2000. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, fue creado como entidad autónoma como el ente asesor, coordinador e impulsor de políticas públicas en materia de discapacidad, según el Acuerdo Gubernativo 135-96 Ley de Atención de las Personas con Discapacidad.

Por lo anterior y en base a lo considerado en: i. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, respecto a "que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y

la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer". ii. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "... 1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Ello a consideración que las niñas, adolescentes y Mujeres con Discapacidad son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, discapacidad, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición (...). Así mismo que dicha Convención establece dentro del Artículo 4, como Obligaciones generales, que los Estados Partes se comprometen, entre otros a: "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención". Esto determina la obligatoriedad del Estado guatemalteco a tomar en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en lo relativo a lo establecido en las literales Q y S del Preámbulo de la CDPD.

TERCERA: OBJETO: El presente convenio establece las bases para coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de acciones para la institucionalización de la perspectiva de género y etnia como medio para la implementación de las leyes y políticas con enfoque a los derechos de las mujeres con discapacidad y sus familias, desde su diversidad multicultural, multiétnica y multilingüe, para el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, en los marcos legales identificados en el presente convenio con énfasis en la educación integral de la sexualidad y prevención de la violencia. Asimismo, las partes firmantes harán la revisión y propuestas de reforma en las leyes, políticas, sistemas, procedimientos y programas en su estructura interna y en la prestación de los servicios externos garantizando el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales

que forman parte de este convenio y en lo sucesivo que tenga relación directa con el avance en los mismos.

CUARTA: NATURALEZA DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
La ejecución del presente convenio constituye una cooperación interinstitucional entre el "CONADI" con la "SEPREM"; en consecuencia, no genera para ésta ningún aporte financiero ni obligación de ninguna otra índole que lo expresamente establecido en el mismo.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER.

a) Coordinar y asesorar a "CONADI", sobre el proceso de implementación de la perspectiva de género y étnica en las políticas, planes y programas del organismo ejecutivo que garanticen el desarrollo, adelanto y potenciación de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

b) Elaborar en coordinación con CONADI la estrategia de Institucionalización de la Perspectiva de Género y Étnica, en la cual se fusione el tema de género y discapacidad.

c) Socializar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO 2008-2023- con las Organizaciones de personas con discapacidad, comisiones departamentales de discapacidad y comisiones municipales de discapacidad, para beneficio de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

d) Asesorar al CONADI para la conformación de la Comisión de la Mujer, a efecto de crear la Unidad de Género dentro de la vigencia establecida en este Convenio para dar cumplimiento a los compromisos de Estado de acuerdo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los lineamientos que esta establece como garantía de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

e) Proporcionar herramientas al CONADI para que facilite información sobre la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023.

f) Coordinar y promover con CONADI e INE la desagregación de datos estadísticos que reflejen variables de sexo, edad, discapacidad, ubicación geográfica y pueblo.

g) Coordinar con RENAP y CONADI, la variable específica de Discapacidad en el Documento Personal de Identidad -DPI- a efecto de poseer registros y control de datos estadísticos de las mujeres en, condiciones de discapacidad en las diferentes esferas social, económico, político y cultural;

h) Coordinar con CONADI en la incorporación de el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres con discapacidad en las campañas de sensibilización dirigida a la población de los cuatro pueblos maya, garífuna, xinka y mestizo con cobertura local, municipal, departamental y nacional que sean en medios, modos y formatos accesibles a los distintos grupos de personas con discapacidad y sus familias.

i) Fortalecer el Área de Discapacidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer para la transversalización de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad.

j) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias a fin de promover la investigación sobre las problemáticas de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

SEXTA: COMPROMISOS DE CONADI.

a) Coordinar con "SEPREM" el proceso de sensibilización previo a la implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Decreto 59-2008, Política Nacional en Discapacidad 16-2008, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en las instituciones públicas.

b) Implementar el plan y estrategia para la institucionalización de la Perspectiva de Género y Etnia dentro de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

c) Coordinar con "SEPREM" para socializar con las organizaciones de mujeres, las acciones contenidas en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Política Nacional de Discapacidad y así contribuir a minimizar la discriminación, marginación y exclusión de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los cuatro pueblos maya, garífuna, xinka y mestizo;

d) Reactivar la comisión de la Mujer para la creación de la Unidad de Género en el CONADI.

e) Coordinar y promover con SEPREM e INE la desagregación de datos estadísticos que reflejen variables de sexo, edad, discapacidad, ubicación geográfica y pueblo.

f) Coordinar con RENAP y SEPREM, la variable específica de Discapacidad en el Documento Personal de Identidad -DPI- a efecto de poseer registros y control de datos estadísticos de las mujeres en condiciones de discapacidad en las diferentes esferas social, económico, político y cultural;

g) Coordinar con SEPREM una red nacional de mujeres con discapacidad de los cuatro pueblos maya, garífuna, xinka y mestizo en actividades en el área urbana y rural que promuevan y contribuyan con su desarrollo integral y humano;

h) Coordinar con SEPREM para la conformación de las Comisiones de Mujeres con Discapacidad en las Organizaciones de Personas con Discapacidad adscritas a CONADI.

i) Coordinar y asesorar a la "SEPREM" para que las campañas de sensibilización con enfoque de género y discapacidad a nivel local, municipal, departamental y nacional sean en medios, modos y formatos accesibles a los distintos grupos de personas con discapacidad y sus familias;

j) Coordinar con SEPREM de manera interinstitucional a fin de promover la investigación sobre la problemática de exclusión de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

k) Socializar con el personal de la SEPREM a nivel central y territorial la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Política Nacional en Discapacidad.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN y seguimiento entre SEPREM y CONADI: Las partes contribuirán al cumplimiento del presente Convenio, cada institución designará a una persona, mediante resolución que emitirá la autoridad superior y quien será responsable de dar seguimiento a la comisión de la mujer y/o Unidad de Género las coordinaciones o gestiones que sean necesarias.

Las partes elaborarán y aprobarán un plan anual para el cumplimiento del presente convenio, el que deberá ser evaluado en forma cuatrimestral para establecer los avances y resultados obtenidos. También elaborarán una memoria anual de actividades ejecutadas con relación a este convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de un adéndum suscrito de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con motivo de la aplicación del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, privilegiando el diálogo directo por las partes y la conciliación.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminada por cualquiera de las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo establecido; b) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberá constar por escrito la voluntad de dar por finalizada la vigencia del convenio; c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, en cuyo caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna; debiendo para el efecto, documentar plenamente lo sucedido la parte a la que sobrevino la circunstancia de fuerza mayor o el caso fortuito y contar con la aprobación de la otra parte; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes.

DECIMA PRIMERA: PLAZO Y PRORROGA. El plazo del presente convenio es por cinco años, computados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse, debiéndose formalizar a través de otro instrumento de igual naturaleza jurídica al presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expresados, las partes en las calidades con que cada uno actuamos, manifestamos que aceptan el contenido del presente convenio de coordinación interinstitucional; por lo que, habiendo sido leído íntegramente por los comparecientes, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) de hojas de papel bond tamaño carta con los logotipos de las instituciones que intervienen, en dos ejemplares originales, cada uno de los cuales queda en poder de las partes.

Doctora Bernardita Lourdes Xitumul Piox
Secretaria Presidencial de la Mujer
SEPREM

Licenciado Luis Antonio Ramírez Reyes
Presidente de la Junta Directiva del
CONADI